

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –
Carrera 57 No. 43-91 CAN Piso 6 Tel. 5553939 ext.1042
admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO MEDIDA CAUTELAR
(Inciso segundo, artículo 233 del CPACA)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF.: Expediente No: 11001 3337 042 2017 00145 00
Demandante: SALUDTOTAL E.P.S.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Se corre traslado a la entidad demandada de la medida cautelar solicitada por SALUDTOTAL E.P.S., por el término de cinco (5) días de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, a partir de las 8:00 a.m. del día dieciséis (16) hasta el veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 5:00 p.m.

TERMINO INICIAL: 16 DE MARZO DE 2018

TERMINO FINAL: 23 DE MARZO DE 2018

En constancia, suscribe:

JORGE ALEXANDER BARRERO LÓPEZ
Secretario